



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Reparación Directa
Radicado No.	23001333300220210044900
Demandante	Marina Isabel Montalvo Ramos y Otros
Demandado	Instituto Nacional de Vías – INVIAS; Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Concesión Ruta al Mar S.A.S. - CORUMAR
Llamados en garantía	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.

En Montería, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:02 A.M., fecha y hora señaladas en la providencia de 31 de marzo de 2025 proferida dentro del proceso, este Despacho se constituye en audiencia pública con el fin de dar inicio a la **audiencia de pruebas** programada dentro del proceso radicado bajo el No. 23001333300220210044900 en aplicación a lo señalado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El Juez deja constancia de haberse verificado la presencia e identidad de las partes asistentes a la audiencia y la calidad en la cual actúan en la misma. Al respecto se observa que asisten:

Por la parte demandante. El apoderado judicial, doctor JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, identificado con C.C. No. 6.893.715 de Montería y portador de la T.P. No. 143.472 del C.S. de la J., correo electrónico: osoriorubiojuridicos@gmail.com - jairosorio40@hotmail.com Celular 3008907278.

Por la parte demandada:

El apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, doctor FELIPE SANTIAGO PEREZ DIAZ, identificado con C.C. No. 6.889.551 y portador de la T.P. No. 47.079 del C.S. de la J., correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co - fperez@invias.gov.co

El apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, doctor LUIS FERNANDO ZÚNIGA LÓPEZ, identificado con C.C. No. 16.536.226 y portador de la T.P. No. 144.102 del C.S. de la J., correo electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co - lzuniga@ani.gov.co

La apoderada judicial de la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR, doctora SOFIA DEL CARMEN AYUBB LADEUS, identificada con la C.C. No. 1.131.111.744 y portadora de la T.P. No. 385.104 del C.S. de la J. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@rutaalmar.com - ayubbsofia@gmail.com Cel. 314 5286278.

El llamado en garantía - Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. La apoderada sustituta, doctora VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con C.C. No. 1.193.223.694 de Cali y portadora de la T.P. No. 427.756 del C.S. de la J., correo electrónico: vramirez@gha.com.co Celular 3217244863.

El Agente del Ministerio Público. Se deja constancia sobre la inasistencia de la Agente del Ministerio Público.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se deja constancia que no comparece a la audiencia.

Antes de continuar con el trámite de la audiencia resulta necesario dejar constancia que al proceso fue allegado por correo electrónico el 12 de junio de 2025 poder de sustitución de la doctora GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, en su calidad de apoderada judicial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., a la doctora SOFIA DEL CARMEN AYUBB LADEUS para que asista y represente los intereses de la sociedad en la audiencia de pruebas.

Igualmente, el día 16 de junio de 2025 fue allegado a este Despacho por correo electrónico poder de sustitución del doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su calidad de apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., a la doctora VALERIA RAMIREZ VARGAS para que actúe en el presente proceso.

Seguidamente el Juez, previa revisión del poder, observa que estos cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que procede a reconocer personería a los apoderados y profiere el siguiente AUTO:

1. Téngase a la doctora SOFIA DEL CARMEN AYUBB LADEUS, identificada con la C.C. No. 1.131.111.744 y portadora de la T.P. No. 385.104 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR, conforme al poder conferido.
2. Téngase a la doctora VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con C.C. No. 1.193.223.694 de Cali y portadora de la T.P. No. 427.756 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en los términos del poder conferido.

La presente decisión se notifica en estrados.

2.- AUDIENCIA DE PRUEBAS.

Precisa el Despacho, que la presente audiencia de pruebas se centra en la: *(i)* incorporación de las pruebas documentales solicitadas por las partes; *(ii)* la práctica de los testimonios de los señores JOSÉ MANUEL LOZANO MERCADO, JOSÉ ANDRÉS RUÍZ SOTO, JOSE CARLOS LOPEZ DORIA (Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional) y JOSÉ CARLOS BORJA GUERRA; *(iii)* declaración de parte de la señora LORENA MARÍA HOYOS ARCIA.

El Juez en la audiencia inicial había decretado las pruebas documentales solicitadas por la parte demandada (Concesión Ruta al Mar – CORUMAR). Al respecto, el 14 de noviembre de 2024 la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. allegó a este Despacho documento dando respuesta a lo solicitado, el cual se identifica en el expediente digital como “77AlleganRespuestaRequerimiento.pdf”

Seguidamente el Juez corre traslado a las partes de los documentos allegado para que se pronuncien sobre los mismos.

La Parte demandante: Sin reparos.

La parte demandada.

- **Instituto Nacional de Vías - INVIAS.** Conforme.
- **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.** Sin observaciones.
- **Concesión Ruta al Mar S.A.S. – CORUMAR.** Sin observaciones.

El llamado en garantía. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Conforme.

Retoma el uso de la palabra el señor Juez y profiere el siguiente AUTO:

Incorporar al expediente la prueba documental decretada y allegada al proceso, esto es, el documento enviado por la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., la cual fue ya ha sido relacionada (“77AlleganRespuestaRequerimiento”).

La presente decisión de pruebas se notifica en estrados.

A continuación, el señor Juez continúa con la **recepción de los testimonios** y comienza con la declaración de los señores:

JOSE CARLOS LOPEZ DORIA (Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional), tomándole el juramento de rigor e iniciando el interrogatorio: inició en el minuto 19:40 hasta el minuto 43:15.

JOSÉ ANDRÉS RUÍZ SOTO, tomándole el juramento de rigor e iniciando el interrogatorio: inició en el minuto 45:11 hasta el minuto 1:21:23.



El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de JOSÉ MANUEL LOZANO MERCADO por cuanto ha sido imposible su ubicación.

El Despacho atendiendo el contenido del artículo 175 CGP accede al desistimiento de la prueba de testimonio del señor JOSÉ MANUEL LOZANO MERCADO, en razón a que la prueba fue decretada pero no practicada.

Esta decisión queda notificada en estrados.

JOSÉ CARLOS BORJA GUERRA, tomándole el juramento de rigor e iniciando el interrogatorio: inició en el minuto 1:25:23 hasta el minuto 1:51:28.

Seguidamente, se continúa con la **declaración de parte** de la LORENA MARÍA HOYOS ARCIA, tomándole el juramento de rigor e iniciando en el minuto 1:56:57 hasta el minuto 2:03:29.

3.- CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION.

El Despacho al no haber más pruebas que practicar se declara cerrado el periodo probatorio y, con fundamento en el artículo 181 del CPACA, el Despacho prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria, pero ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia y al Ministerio Público para que rinda su concepto, dentro del mismo término, para luego dictar la respectiva sentencia.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien sobre la decisión adoptada.

La Parte demandante: Conforme.

La parte demandada.

- **Instituto Nacional de Vías - INVIAS.** Conforme.
- **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.** Conforme.
- **Concesión Ruta al Mar S.A.S. – CORUMAR.** Sin observaciones.

El llamado en garantía. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Conforme.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 207 del CPACA, se ejerce control de legalidad sobre esta etapa del proceso, la cual se ha cumplido de acuerdo con el procedimiento y las formalidades legales. Así entonces, concede el uso de la palabra a las partes:

La Parte demandante: Sin reparos.

La parte demandada.

- **Instituto Nacional de Vías - INVIAS.** Conforme.
- **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.** Conforme.
- **Concesión Ruta al Mar S.A.S. – CORUMAR.** Sin reparos

El llamado en garantía. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Conforme.

Retoma el uso de la palabra el Juez, afirmando que, habiéndose escuchado a las partes, el Despacho tampoco encuentra ningún vicio que deba ser subsanado.

5.- CONSTANCIA.

Se deja constancia que se ha cumplido con el objeto de la audiencia, que la misma ha sido grabada a través del medio tecnológico dispuesto por la Rama Judicial y el archivo correspondiente hará parte del expediente, así como el acta que se ha sido elaborada, tal como dispone el artículo 183 del CPACA, la cual será suscrita por el Juez y copia de ella será remitida a las partes y al Agente de Ministerio Público. Asimismo, se deja constancia que en su parte final encontrarán el enlace donde podrán acceder al video de la grabación de la diligencia judicial, haciendo su registro en la Plataforma SAMAI y en el Expediente Digital.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión y se da por terminada, siendo las 11:09 A.M.

Enlace de grabación de audiencia de pruebas:

[PROCESO 23001333300220210044900 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 010 Administrativo De Montería 230013333010 MONTERIA - CORDOBA-20250619 090115-Grabación de la reunión.mp4](#)

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Juez Décimo Administrativo del Circuito de Montería

Firmado Por:

Cesar Eugenio De La Cruz Ordosgoitia

Juez

Juzgado Administrativo

010

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd05e484cc4f4605e10abfa873bd5cd47dd39bb7e0d4bc986b72c301efe7bff9**

Documento generado en 26/06/2025 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>